

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local y disposiciones de aplicación.

h) Ser titular de carnet de conducir B1 y B2.

3ª.— Instancias.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas de acceso deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, o en condiciones de reunirlos cuando se inicien las pruebas.

3.2. Asimismo deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Las solicitudes podrán, también, presentarse haciendo uso de lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4ª.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, además de en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

5ª.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado así:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto Nacional de la Administración Pública.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un político encargado de personal.

Un representante del personal de la Corporación, con titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la vacante.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2. Para cada uno de ellos se designará el suplente correspondiente.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes se hará pública mediante Edictos.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, bien sean titulares o suplentes.

6ª.— Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se realizará un sorteo.

6.2. La lista de admitidos y excluidos, con el número obtenido en el sorteo para cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.3. Los ejercicios de la oposición no podrán empezar hasta transcurridos tres meses, hasta que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. Iniciadas las pruebas, los anuncios sucesivos se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7ª.— Fases de la oposición.

Consisten en la realización de tres ejercicios, de carácter obligatorio:

A) Primer ejercicio: Aptitud física-psíquica.

— Pruebas Físicas: Consistente en la realización de pruebas físicas, conforme el condicionamiento fijado en el Anexo I de estas bases.

— Aptitud psíquica: Se verificará con la realización de una prueba psicotécnica, acomodada a las condiciones exigibles a estos puestos de trabajo.

A esta prueba pasarán los que hayan superado las pruebas físicas.

Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un Gabinete especializado.

B) Segundo ejercicio: Contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo II de estas Bases.

C) Tercer ejercicio: Redacción, en un tiempo máximo de una hora, de una parte de novedades, denuncia, atestado o informe.

8ª.— Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio..

A) Primer ejercicio:

— Pruebas físicas: Los aspirantes deberán superar las marcas mínimas exigibles, de un punto, en las pruebas a), b) y c) y de dos puntos en la prueba d), debiendo obtener, como mínimo, una media de 6 puntos en el conjunto de las pruebas, para lo que se sumarán las puntuaciones parciales de cada

prueba, dividiendo el total resultante por tres.

— Pruebas psíquicas: Se calificará a los aspirantes como "aptos" "aceptables con reservas" y "no aptos".

B) Segundo ejercicio: Para su calificación se sumarán las puntuaciones que irán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la suma de cinco puntos.

C) Tercer ejercicio: Se seguirá idéntico criterio que para el segundo.

Terminada la calificación de cada uno de los ejercicios se publicará su resultado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La calificación definitiva estará ordenada en atención a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que, en conjunto, darán el total.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

9ª.— Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

9.2. El opositor aprobado presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de la convocatoria y que son:

a) Certificación de nacimiento.

b) Fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar o equivalente.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el opositor aprobado no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

9.4. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

10ª.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenter y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO I

PRUEBAS BASICAS

Las pruebas básica comprenderán los siguientes ejercicios:

a) Salto de longitud, pies juntos (tres intentos). Se realizará sin carrera y pies juntos, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Salto de altura (tres intentos).

c) Carrera de 100 m. (varones) ó 60 metros (mujeres).

d) Subida de cuerda lisa (dos intentos).

e) Salto de potro (tres intentos).

TABLA DE PUNTUACIONES

a) Salto de longitud.

Puntos varones	Metros	Puntos mujeres
10	2,23	
9	2,20	
8	2,16	
7	2,13	
6	2,10	
5	2,06	
4	2,03	10
3	2,00	9
2	1,96	8
1	1,93	7
0	1,90	6
	1,86	5
	1,83	4
	1,80	3
	1,76	2
	1,73	1
	1,70	0

b) Salto de altura